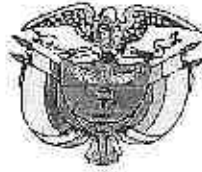


REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

HACE SABER:

A LA COMUNIDAD DE LA SEDE DE CAMARA Y COMERCIO DE CALI

QUE POR AUTO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2014, SE ADMITIO LA DEMANDA EN LA ACCIÓN POPULAR, QUE CURSA BAJO LA RADICACIÓN No. 76 001 33 33 008 2013 – 0008 00, INSTAURADA POR ANA MARIA LOPEZ PEREA CONTRA LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, CON EL FIN DE DECLARAR LA NULIDAD DE LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN EL REGISTRO DE INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI ASI a) INSCRIPCION 3722 DEL LIBRO IX DE FECHA 31 DE MARZO DE 2010 ORIGINADA EN ESCRITURA PUBLICA 537 DEL 15 DE MARZO DE 2010 SIN FIRMA DEL NOTARIO TERCERO DE CALI, REQUISITO NECESARIO PARA EXISTIR COMO DOCUMENTO PUBLICO b) INSCRIPCION 3723 DEL 31 DE MARZO DEL 2010 DEL LIBRO IX, ORIGINADA EN LA ESCRITURA Y LA MISMA IRREGULARIDAD SEÑALADA EN EL ORDINAL a) DE LA PRESENTE SENTENCIA c) INSCRIPCION No. 3724 DEL 31 DE MARZO DEL 2010 DEL LIBRO NOVENO IX ORIGINADA EN LA ESCRITURA Y LA MISMA IRREGULARIDAD SEÑALADA EN EL ORDINAL a) DE LA PRESENTE SENTENCIA, UNA VEZ EJECUTORIADA ENVIAR COPIA AUTENTICA A LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI PARA QUE EN EL TERMINO IMPRORROGABLE DE TRES DIAS HABILES SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCION JUDICIAL.

SE FIJA EN CARTELERA HOY, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).

CAROLINA HERNANDEZ M.

Secretaria

SECRETARIA
CALI